



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo para el año 2022.

BDNS (Identif.): 612668.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612668>).

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Se convocan subvenciones dirigidas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo para el año 2022.

Las solicitudes de subvenciones se resolverán por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente esté completo y se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de esta Comunidad, cumplan el requisito del porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad establecido en el artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social durante el período subvencionable solicitado, y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Bases reguladoras.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, en la Disposición final novena del Real

Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, en la Orden TES/501/2021, de 20 de mayo, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante el año 2021, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998.

Cuarto.– Cuantía.

1.– Las cuantías de las subvenciones correspondientes a diciembre de 2021 consistirán, con carácter general en el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente correspondientes a los puestos de trabajo por cuenta ajena ocupados por trabajadores con discapacidad y del 55 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, si los trabajadores con discapacidad están incluidos en alguno de los grupos siguientes:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastornos del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

2.– Las cuantías de las subvenciones correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2022 consistirán en el 50 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente correspondiente a los puestos de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, que deberán presentarse desde la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de marzo de 2022, y las correspondientes al mes de noviembre de 2022 que deberán presentarse desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022. La primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de diciembre de 2021, podrán incluir más de un mes. En este caso, el plazo máximo finaliza el 16 de diciembre de 2022.

Valladolid, 1 de marzo de 2022.

El Titular de la Consejería de Empleo e Industria,
P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,
del Presidente de la Junta de Castilla y León),
El Consejero de Economía y Hacienda,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO